

ACUERDO No 039 DE

18 DIC. 2012

Por el cual se modifica el artículo tercero del Acuerdo No. 11 de 2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las contenidas en el artículo 31 (numeral 16) de la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 11 del 19 de julio de 2011, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR declaró la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D. C., “Thomas Van der Hammen”, ubicada en las localidades de Suba y Usaquén del Distrito Capital, con una extensión total de 1.412 hectáreas.

Que de conformidad con el artículo 3º de dicho acto, corresponde a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR expedir el Plan de Manejo Ambiental de esta reserva, para lo cual debía proceder a su formulación, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del mencionado acuerdo.

Que el Acuerdo 11 de 2011 fue publicado en la edición No. 48156 del nueve (9) de agosto de 2011, razón por la cual el plazo establecido en el artículo 3º de dicho acto vencía el día ocho (8) de agosto de 2012.

Que según los lineamientos establecidos para la formulación de planes de manejo ambiental, tomando como marco de referencia las normas establecidas para áreas protegidas en el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010, este tipo de documentos deben contemplar tres componentes principales: un *Componente de Diagnóstico*, con la información básica de la zona, su contexto regional y su problemática; un *Componente de Ordenamiento*, que incluye la zonificación y las reglas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de actividades en la zona; y un *Componente Estratégico*, que prevea las estrategias y los procedimientos más adecuados para la zona, con el objeto de lograr los objetivos de conservación.

Que ante el inminente vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º del Acuerdo CAR 11 de 2011, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR solicitó al Consejo Directivo de la entidad aprobar una prórroga del término establecido para la formulación de dicho instrumento, petición que se fundamentó en las siguientes razones:

ACUERDO No 039 DE

18 DIC. 2012

Por el cual se modifica el artículo tercero del Acuerdo No. 11 de 2011

- 1) Resultaba necesario actualizar el mapa de coberturas vegetales y uso del suelo predio a predio, para obtener el insumo base de la zonificación ambiental, acorde con la realidad del territorio, para definir de manera muy precisa las unidades de manejo ambiental y el régimen de usos de cada zona.
- 2) Se requería profundizar sobre información socioeconómica, actualización de coberturas del territorio, y abrir diferentes espacios participación ciudadana, como mesas técnicas, talleres de trabajo, visitas de campo, y publicación en página web para recibir observaciones sobre el trabajo adelantado.
- 3) Se precisaba recopilar información adicional en materia de servicios públicos, la cual no es manejada por la Corporación sino por la Administración Distrital, insumo fundamental para la formulación del Componente Estratégico del Plan, por su impacto en la calidad de vida de los habitantes del sector.

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, el Consejo Directivo de la CAR expidió el Acuerdo No. 15 del veintinueve (29) de junio de 2012, mediante el cual modificó el artículo 3° del Acuerdo CAR No. 11 de 2011, y estableció que el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "*Thomas van der Hammen*" debía ser expedido por la Dirección General de la CAR, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la entrada en vigencia del Acuerdo 11 de 2011, plazo que se vence el día ocho (8) de febrero de 2013.

Que las actividades que fundamentaron la ampliación del plazo mencionado, fueron oportunamente realizadas por el equipo técnico conformado para la elaboración del plan de manejo ambiental de dicha reserva, y la información obtenida en desarrollo de las mismas se ha incorporado en los documentos respectivos, que formarán parte integral de dicho instrumento

Que no obstante lo anterior, el proceso de participación ciudadana impulsado por la Corporación durante la formulación de dicho plan ha recibido una considerable respuesta, lo cual ha generado un aumento importante en el número de los espacios de discusión previstos inicialmente para tal fin, aspecto que si bien ha permitido enriquecer los resultados obtenidos durante esta fase, ha producido una alteración en los tiempos contemplados para cada una de las actividades.

Que en este sentido, se logró consolidar y validar el diagnóstico biofísico y social de la Reserva Forestal Productora del Norte de Bogotá "*Thomas van der Hammen*", después de realizar dieciséis (16) reuniones con participación de la comunidad en general, los entes de control, la Red de Veedurías Ciudadanas, organizaciones no gubernamentales locales, y entidades distritales como la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Planeación, la Alcaldía Local de Suba, la Secretaría de Hacienda Distrital y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ACUERDO No 039 DE

18 DIC. 2012

Por el cual se modifica el artículo tercero del Acuerdo No. 11 de 2011

Que dichos actores han expresado su voluntad de acompañar permanentemente este proceso, aunque ha sido mayoritaria la percepción de la necesidad de ampliar los tiempos y espacios establecidos para garantizar efectivamente el principio de participación ciudadana, conforme a las solicitudes verbales presentadas, entre otras ocasiones, durante las reuniones adelantadas los días diecisiete (17) de julio, veintinueve (29) de septiembre y doce (12) de diciembre de 2012.

Que como producto del diagnóstico y de las discusiones de las mesas técnicas, se ha identificado la necesidad de establecer una mesa jurídica predial, donde participe el Distrito Capital y los líderes comunitarios, con el objeto de determinar la situación de los predios incluidos dentro de la reserva, con respecto a sus avalúos, impuestos y valorización, ya que este es un tema crítico para avanzar en la formulación del Plan de Manejo Ambiental, que debe ser objeto de discusión y desarrollo para la definición de la zonificación del área y elaboración del componente operativo.

Que adicionalmente, el equipo técnico conformado por la Corporación para la elaboración de dicho plan de manejo, consolidó los criterios para la zonificación ambiental, en el marco de los lineamientos del Acuerdo CAR 11 de 2011, junto con los principales resultados del diagnóstico, elementos que deben ser socializados con los actores vinculados a la reserva.

Que una vez definida la zonificación, debe formularse el componente operativo, con la participación de los representantes de la comunidad, el Distrito Capital y los demás actores asociados a la reserva, con el fin de que el instrumento de planificación sea generado con el concurso de los distintos participantes, siguiendo la dinámica que hasta el momento ha caracterizado este proceso.

Que en sesión del Consejo Directivo de la CAR del 18 de diciembre de 2012, se concluyó que el área cuenta con una complejidad social y económica muy alta, donde interactúan una multiplicidad de actores, por lo cual se requiere abrir varios espacios de participación y toma de decisiones, donde se cuente con el concurso activo de todos los interesados en los avances del proceso.

Que en la misma sesión, el Consejo Directivo de la CAR solicitó a los funcionarios de la entidad presentar informes bimensuales a este cuerpo colegiado, sobre el avance en la formulación del plan de manejo de esta área, por considerarlo de suma importancia para la entidad.

Que con base en lo anterior, se requiere prorrogar el tiempo previsto para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Productora Regional del Norte de Bogotá "Thomas van der Hammen", documento que se deberá elaborar dentro de los treinta (30) meses siguientes a la publicación del Acuerdo 11 de 2011, conforme al cronograma adjunto al presente acto.

ACUERDO No 039 DE 18 DIC. 2012

Por el cual se modifica el artículo tercero del Acuerdo No. 11 de 2011

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º del Acuerdo CAR No. 11 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º.- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. *La Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR expedirá el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas van der Hammen", que contempla el diagnóstico, la zonificación ambiental con su régimen de usos y programas y proyectos orientados al mantenimiento de los objetos de conservación de la reserva, de manera participativa con los actores vinculados a esta área. Dicho plan se elaborará dentro de los treinta (30) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, conforme a los parámetros establecidos en el mismo.*

ARTÍCULO 2º.- PUBLICACIÓN. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial, en el Boletín de la CAR, así como en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en Bogotá D. C., a los **18 DIC. 2012**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL FORERO QUINTERO
Presidente del Consejo Directivo

NESTOR GULLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario del Consejo Directivo

Revisaron: Olga Li Romero (Subdirectora Jurídica) 
Ana Elvia Ochoa Jimenez (Subdirectora de Administración de Recursos Naturales y Áreas Protegidas) 

Proyectaron: Dalila Camelo Salamanca (Profesional Universitario SRNAP) 
Hilmer Fino Rojas (abogado Subdirección Jurídica) 